



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-01-No.007-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: "el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

**Que**, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);"

**Que**, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 14, numeral 23, segundo inciso del Estatuto de la Universidad, determinan que las Instituciones de Educación Superior deben asignar al menos el seis por ciento de su presupuesto para publicaciones indexadas, becas de posgrados para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.

**Que**, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe.- "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

**Que,** el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: **“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-** Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

**Que,** el artículo 80 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: **“Facilidades para el perfeccionamiento académico.-** El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;

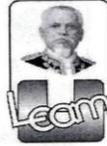
**Que,** el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: “Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento (...);

**Que,** el Art. 30, cuarto inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, que trata de las comisiones de servicios con remuneración, en su cuarto inciso, expresa:

“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 14, numeral 9, segundo inciso del Estatuto de la Universidad, determina: "Autorizar Comisión de Servicios con remuneración a profesores/as titulares principales o agregados con dedicación a tiempo completo por el tiempo estricto de la duración formal de los estudios para cursos de doctorado (PhD), previo informe favorable del Consejo de Facultad, Extensión o Escuela Integrada y del Departamento de Administración del Talento Humano. Adicionalmente, se concederá financiamiento para cursos de posgrado en un 50% del valor del mismo";
- Que,** mediante Oficio No. 124-16-DPTH, de 11 de enero de 2016, la Dirección de Administración del Talento Humano, presentó informe técnico favorable, respecto a la solicitud presentada por la **ING. DOLORES INTRIAGO MANZABA**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración para cursar un año de estudios presenciales en el Doctorado en Ciencias Administrativas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Rige a partir del 1 de abril del 2016, hasta el 31 de marzo del 2017;
- Que,** con Oficio No. 125-16-DPTH, de 11 de enero de 2016, la Dirección de Administración del Talento Humano, presentó informe técnico favorable, referente a la solicitud presentada por el **ING. DANIEL ZAMBRANO MOLINA**, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en Bahía de Caráquez, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración, cursar por un año estudios presenciales y desarrollar en forma satisfactoria su Proyecto de Investigación correspondiente al Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Rige a partir del 2 de marzo del 2016, hasta el 28 de febrero del 2017;
- Que,** según Oficio No. 130-16-DPTH, de 13 de enero de 2016, la Dirección de Administración del Talento Humano, presentó informe técnico favorable, sobre la solicitud de ampliación de comisión de servicios con remuneración, presentada por el **ING. JOSE ARTEAGA VERA**, docente de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Informáticas, que de acuerdo a la planificación académica del Doctorado en Ciencias Pedagógicas en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, República de Cuba, debe asistir al proceso de pre-defensa, revisión de ponencias, ajustes a las observaciones, concluir la producción académica y científica, defensa de tesis y trámite de reconocimiento de su título. Rige a partir del 1 de abril, hasta el 30 de septiembre de 2016.
- Que,** mediante Oficio No. 131-16-DPTH, de 13 de enero de 2016, la Dirección de Administración del Talento Humano, presentó informe técnico favorable, respecto a la solicitud de comisión de servicios con remuneración presentada por la **ING. LUZMILA LOPEZ REYES**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Informáticas, por encontrarse en la última etapa del proceso de investigación de su Tesis, correspondiente al Doctorado en Ciencias Pedagógicas en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, República de Cuba. Rige a partir del 1 de abril, hasta el 28 de febrero de 2017.



# **Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

- Que,** a través de Oficio No. 132-16-DPTH, de 14 de enero de 2016, la Dirección de Administración del Talento Humano, presentó informe técnico favorable, respecto a la solicitud de comisión de servicios con remuneración por un año, presentada por la **ING. LILIA MONSERRATE VILLACIS ZAMBRANO**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en Bahía de Caráquez, para cursar estudios presenciales del Doctorado en Ciencias Administrativas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Rige a partir del 2 de marzo 2016, hasta el 28 de febrero del 2017;
- Que,** con Oficio No. 283-16-DPTH, de 26 de enero de 2016, la Dirección de Administración del Talento Humano, presentó informe técnico favorable, referente a la solicitud de comisión de servicios con remuneración presentada por la **LCDA. DIGNA MARGARITA QUIJIJE ZAMBRANO**, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, para continuar con el avance de sus Tesis Doctoral en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, República de Cuba, Rige a partir del 1 de abril, hasta el 30 de septiembre del 2016, y;
- Que,** de acuerdo a Oficio No. 114 de 17 de febrero de 2016, la Dra. Beatriz Moreira Macías, Presidenta de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, presentó informe respecto a las solicitudes de comisiones de servicios que preceden y una vez que han presentado sus cronogramas de actividades justificando sus comisiones de servicios para estudios de Doctorados, solicitó que se continúe con el trámite para su autorización, debiéndose contar con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, y;

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,**

### **RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Dar por conocidos los informes técnicos del Departamento de Administración del Talento Humano y de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, referentes a las solicitudes de comisiones de servicios que anteceden a esta Resolución.
- Artículo 2.-** Autorizar las comisiones de servicios con remuneración detalladas en los Considerandos precedentes.
- Artículo 3.-** Al finalizar el tiempo de comisión de servicios autorizada, presentarán en el Departamento de Administración del Talento Humano los documentos debidamente apostillados que acrediten la conclusión o el avance de sus estudios doctorales, según corresponda, debiendo reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución.



# **Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

El incumplimiento de esta disposición, será comunicada por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en la LOSEP.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Presidenta de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Magdalena Bermúdez Villacreses, Directora del Departamento de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Silvia Muñoz Verduga, Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Arturo de la Rosa Villao, Decano de la Extensión en Bahía de Caráquez.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloza, Director del Departamento de Administración del Talento Humano.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Teresa Perero Ureta, Directora Financiera (E)
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.
- DECIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. María del Carmen Vera, Contadora de la Universidad.
- UNDECIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los profesores/as comisionados/as.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dos (2) días del mes de marzo de 2016, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del Consejo Universitario

**Dr. Charles Vera Granados, Mg.**  
Secretario General